

**Oficio Nro. STHV-DMGT-2021-2395-O**

**Quito, D.M., 23 de junio de 2021**

**Asunto:** Informe Técnico-legal para la eliminación de las curvas de retorno de las calles ACC(1) y ACC(2) y regularización de la calle Oe13B - Barrio Nuevo Amanecer- Parroquia La Ecuatoriana.

Señora Abogada  
Damaris Priscila Ortiz Pasuy  
**Secretaria General del Concejo (E)**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

En atención a oficio No. GADDMQ-AZQ-2021-2006-O, de fecha 18 de junio de 2021, mediante el cual la Abg. Mónica Alexandra Flores Granda, Administradora Zonal Quitumbe, remite los informes técnico y legal para la eliminación de las curvas de retorno de las calles ACC(1) y ACC(2) y regularización de la calle Oe13B, ubicada en el barrio Nuevo Amanecer, Parroquia La Ecuatoriana, para de ser procedente se continúe con el trámite correspondiente para conocimiento de la Comisión de Uso de Suelo y posterior envío al Concejo Metropolitano de Quito para su aprobación, al respecto informo:

**ANTECEDENTES:**

1.- Mediante oficio ingresado en la Administración Zonal Quitumbe con No. MDMQ-AZQ-20169165-483, de fecha 27 de septiembre de 2016, suscrito por el Sr. Marco Rodríguez, Presidente del Barrio Nuevo Amanecer No.1 en la parte pertinente solicita: " (...) la modificación del trazado vial existente de la calle principal Oe13B (...)"

2.- Mediante Oficio N° AZQ-DGT-UTV-2018-2982, de fecha 27 de agosto de 2018, la Administración Zonal Quitumbe solicitó a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles (DMGB): "(...) informar si se tiene o no alguna planificación (proyecto) a realizar en el área verde del predio que se encuentra identificado con No. 1278261 y clave catastral No. 32012-01-049, el cual consta catastrado a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, conforme área verde entregada por el Comité Promejoras barrio Nuevo Amanecer No. 1 (...)"

3.- Mediante Oficio No. DMGBI-2018-3029, de fecha 06 de Septiembre de 2018, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, manifestó lo siguiente: "(...) *me permito indicar que la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles conforme a las competencias de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, acorde a Resolución N° A-10 del 31/Marzo/2011, es La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, a través de los equipos de trabajo que sean necesarios, será responsable de los procesos administrativos de inventario y registro de los bienes inmuebles a cargo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, su adquisición, inclusive por vía de expropiación, su administración y disposición de conformidad con los artículos 414 a 463 y más pertinentes del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el ordenamiento jurídico metropolitano vigente.(...)*".

4.- Mediante oficio No. STHV-DMGT-2792, dirigido a la Administración Zonal Quitumbe, suscrito por el Arq. Hugo Chacón Cobo, ex Director Metropolitano de Gestión Territorial de la Secretaria de Territorio Hábitat y Vivienda, se indica: "(...) *en base a los antecedentes, conclusión y normativa legal invocada, es criterio de la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial de la Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda, remitir el expediente, ya que al ser un tema de su competencia el precautelar los bienes de uso público dentro de su jurisdicción, se socialice con la comunidad la posibilidad de compensar el área que arbitrariamente ha sido tomada, con la finalidad de precautelar la propiedad municipal que fue producto del aporte de áreas verdes, y una vez que se solventen las observaciones le agradeceré continuar con el trámite.(...)*".

## Oficio Nro. STHV-DMGT-2021-2395-O

Quito, D.M., 23 de junio de 2021

5.-Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DGPD-2019-0159-M, la Directora de Gestión Participativa Para el Desarrollo de la Administración Zonal Quitumbe menciona: “(...) sírvase encontrar el oficio S/N del 19 de noviembre de 2019, suscrito por el señor Marcos Rodríguez, presidente del barrio Nuevo Amanecer Nro. 1, quien informa que se encuentran conformes con la explicación brindada por el Ing. Santiago Manosalvas, responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Quitumbe, con relación a la modificatoria del trazado vial de la calle OE13B y a su vez informa que los moradores del barrio están de acuerdo en COMPENSAR ECONÓMICAMENTE los metros ocupados por la calle, ya que esta vía sirve de conexión entre dos calles principales que además unen a dos parroquias Chillogallo y la Ecuatoriana.(...)”.

6.- Con Informe Técnico No. AZQ-DGT-UTV-IT-2021-069, de fecha 16 de junio de 2021, la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Quitumbe, emite: “criterio técnico favorable para la propuesta **ELIMINACIÓN DE LAS CURVAS DE RETORNO DE LAS CALLES ACC (1) Y ACC (2) Y REGULARIZACIÓN DE LA CALLE OE13B - BARRIO NUEVO AMANECERPARROQUIA LA ECUATORIANA** para que se proceda conforme corresponda con la aprobación de la propuesta vial detallada; salvo diversa decisión del Concejo Metropolitano de Quito.”

7.- Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DAJ-2021-1128-M, de fecha 16 de junio de 2021, suscrito por el Abg. Héctor Iván Barahona Rojas, Director Jurídico de la Administración Zonal Quitumbe, se concluye lo siguiente:

*“Por lo expuesto, analizado el Informe Técnico Nro. AZQ-DGT-UTV-IT-2021-069 de fecha 16 de junio de 2021 así como las condiciones existentes en el sitio, de conformidad al anexo 02.- Anexo único de Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo en el cual consta el cuadro Nro. 1 de Especificaciones mínimas para vías urbanas en el cual se establece que para vías locales hasta 100.00 metros de longitud, la sección transversal total debe ser de 8.00 metros, de los cuales 5.60 metros corresponden a calzada y aceras de 1.20 metros a cada lado; y, toda vez que ha merecido informe técnico favorable por parte de la Unidad de Territorio y Vivienda, esta DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA EMITE INFORME LEGAL FAVORABLE PARA LA ELIMINACIÓN DE LAS CURVAS DE RETORNO DE LAS CALLES ACC (1) Y ACC (2) Y REGULARIZACIÓN DE LA CALLE OE13B – BARRIO NUEVO AMANECER, salvo la decisión del Concejo Metropolitano de Quito si este considerare procedente cambiar la estructura vial existente.”*

### **BASE LEGAL:**

El numeral c del Artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD determina:- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;

El artículo IV.1.73, del Código Municipal que se refiere al Sistema Vial, en la parte pertinente al numeral 5 señala: “Las administraciones zonales diseñarán, en su jurisdicción respectiva, todas las vías locales, peatonales, escalinatas y además las vías colectoras rurales. Este diseño será realizado por las administraciones zonales, validado por la secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda y enviado para conocimiento de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previa la aprobación del Concejo Metropolitano”.

### **CONCLUSIONES:**

De acuerdo con el Informe Técnico No. AZQ-DGT-UTV-IT-2021-069, elaborado por la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Quitumbe, la calle “OE13B” (nomenclatura actual) consta aprobada en

**Oficio Nro. STHV-DMGT-2021-2395-O**

**Quito, D.M., 23 de junio de 2021**

dos tramos como calle ACC (1) y ACC (2) dentro del plano del barrio Nuevo Amanecer, mediante Ordenanza Metropolitana No. 3700, de fecha 06 de agosto de 2007, con las siguientes características:

Sección transversal total de 8.00 m  
Calzada 5.60 m  
Aceras 1.20 m a cada lado de la vía.

La calle Oe13B en sitio, se encuentra consolidada en su totalidad con bordillos y adoquinado, dividiendo al predio Nro.1278261 (Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito) en dos lotes de terreno.

Con fecha miércoles 29 de agosto de 2018, la Administración Zonal Quitumbe procedió a realizar la socialización, a través de la Unidad de Territorio y Vivienda, con moradores y dueños de los lotes de terrenos colindantes a la vía Oe13B; definiéndose que no existen afectaciones a predios privados, por lo cual los partícipes procedieron a firmar en aceptación de la regularización y eliminación de la curva de retorno.

Las secciones transversales propuestas para la regularización de esta vía son:

Sección Transversal: 8.00 m.  
Calzada: 5.60 m.  
Aceras: 1.20 m. a cada lado

Por la longitud que tiene la vía, según el cuadro No. 1 de las especificaciones mínimas para vías urbanas constante en la Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo, le corresponde cumplir con lo que se determina para una vía de tipología local "G", lo cual cumple.

#### **CRITERIO TÉCNICO:**

En tal razón, en base a los antecedentes, normativa legal vigente y conclusiones, es criterio de la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, emitir informe técnico **favorable** para la eliminación de las curvas de retorno de las calles ACC (1) y ACC (2) y regularización de la calle Oe13B, ubicada en el Barrio Nuevo Amanecer, Parroquia La Ecuatoriana.

Particular que pongo en su conocimiento, para los fines pertinentes.

Atentamente,

#### ***Documento firmado electrónicamente***

Ing. Darío Vidal Gudiño Carvajal  
**DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN TERRITORIAL**

Referencias:  
- GADDMQ-AZQ-2021-2006-O

Anexos:  
- 1. ANTECEDENTES BARRIO NUEVO AMANECER.pdf  
- 2. AZQ-DGT-UTV-IT-2021-069 -signed-signed.pdf  
- 3. FIRMAS DE SOCIALIZACIÓN.pdf  
- 4. BARRIO NUEVO AMANECER PLANO A1-signed.pdf  
- 5. Barrio Nuevo amanecer Plano A1.rar  
- informe\_legal\_elim.\_curvas\_-\_nuevo\_amanecer.pdf

**Oficio Nro. STHV-DMGT-2021-2395-O**

**Quito, D.M., 23 de junio de 2021**

Copia:

Señora Abogada  
Monica Alexandra Flores Granda  
**Administradora Zonal Quitumbe**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Roberto Fernando Noboa Caviedes	rfnc	STHV-DMGT	2021-06-23	
Revisado por: Germán Patricio Rosero	gpr	STHV-DMGT	2021-06-23	
Aprobado por: Darío Vidal Gudiño Carvajal	DVGC	STHV-DMGT	2021-06-23	

